



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 25 DE ENERO DE 1993

Número 19

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Arquitectura y Vivienda

Edicto. 467

CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Dirección General de Turismo

Notificación de Resolución de expediente sancionador número 45/92. 467

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES

Dirección General de Consumo

Expediente sancionador número 706/92. 467

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Inspección provincial de Murcia. Relación de empresas en trámite de notificación. 468

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para «Hostelería». 469

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 883/92. 478

De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.964/92. 478

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.350 de 1992. 479

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.342 de 1992. 479

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.341 de 1992. 479

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.346 de 1992. 479

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.345 de 1992. 480

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.344 de 1992. 480

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.340 de 1992. 480

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.335 de 1992. 480

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

SAN JAVIER. Liquidaciones relativas a licencias de aperturas de establecimientos.	481
SAN JAVIER. Liquidaciones relativas a las tasas sobre licencias urbanísticas.	481
MURCIA. Convocatoria de concurso-oposición para proveer dos plazas de Médico en Promoción de Salud.	482
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Inicio del expediente de reparcelación de la Unidad de Ejecución 1.ª del Plan Parcial Residencial «La Granja» del Palmar (1.261/92).	486
CARAVACA DE LA CRUZ. Aprobado el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles, ejercicio de 1992.	486
MURCIA. Licencia para charcutería, en Avenida Constitución, número 6.	486
SAN JAVIER. Liquidaciones relativas a publicidad mediante megafonía.	487
SAN JAVIER. Liquidaciones relativas a licencias de obras.	487
SAN JAVIER. Liquidaciones relativas a licencias de apertura de establecimientos.	487

V. Otras disposiciones y anuncios

Comunidad de Regantes «Cañada del Judío», Jumilla. Asamblea General Ordinaria.	488
Comunidad de Regantes «La Santa Cruz». Abanilla (Murcia). Asamblea General Ordinaria.	488
Junta de Castilla y León. Servicio Territorial de Fomento. Notificación de denuncia-cargos. Expediente VA23740-O-92.	488

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>3% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>3% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	22.633	679	23.312		Corrientes	100	3	103
Ayts. y Juzgados	9.235	277	9.512		Atrasados año	126	4	130
Semestral	13.109	393	13.502		Años anteriores	160	5	165

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente
Dirección General de Arquitectura y Vivienda

247 EDICTO.

Por el presente se hace saber a I.E.P. Española, Trabajo Organizado, S.A., cuyo último domicilio conocido es Ronda Norte, 16-Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos del mismo, que se ha incoado expediente sancionador por presunta infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, con la referencia 1.169/90, siendo nombrados instructor y secretario, respectivamente don Julio Vizueté Cano y don Pedro Antonio Moreno Bayona, y en base al siguiente Pliego de Cargos:

Cargo: Omisión del visado por la Administración del contrato de compra-venta de la vivienda de protección oficial, en la vivienda Grupo de Levante, 12 Fortuna (Murcia) entre don Salvador Palazón Cutillas y I.E.P. Española Trabajo Organizado, S.A.

Tipificado en el artículo 153 c) del Reglamento de V.P.O. de 24 de julio de 1968.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho.

Murcia, 17 de diciembre de 1992.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana**.

Consejería de Cultura, Educación y Turismo
Dirección General de Turismo

246 Notificación de Resolución de expediente sancionador número 45/92.

Por el presente se hace saber a don Antonio Martínez López cuyo último domicilio conocido es calle Sánchez Madrigal, 8 de Murcia, que en virtud del expediente número 45/92, el Director General de Turismo ha dictado resolución por la que se le impone una sanción de 125.000 pesetas, por los siguientes:

Hechos: Carecer de hojas de reclamaciones.

Carecer de Libro de Inspección de Turismo.

No hacer publicidad de precios.

Norma infringida: Artículos 10,1) y 9,f) y g) de la Ley 4/86 de 15 de mayo de esta Comunidad Autónoma.

Precepto sancionador: Artículo 12.3 de la citada Ley 4/86.

Calificación de la infracción: Grave.

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al haber resultado desconocido su domicilio, se inserta el presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, con-

tados a partir del siguiente a la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Turismo, de acuerdo con los artículos 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, significándole que del presente trámite se ha dado cuenta al Ayuntamiento de Murcia, para su inserción en el tablón de anuncios de esa Corporación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, el importe de la sanción deberá hacerse efectivo, mediante ingreso en cuyo justificante se indicará el concepto del mismo, en cualquier oficina de Cajamurcia, a favor de la cuenta corriente n.º 002300049901, de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, en los plazos señalados en los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto 3.154/68 modificado por Real Decreto 338/85 de 15 de marzo:

a) Para las notificaciones efectuadas en la primera quincena del mes, el plazo de ingreso es hasta el cinco del mes siguiente, o si éste fuera festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último del mes, el plazo de ingreso es hasta el veinte del mes siguiente, o si éste fuera festivo el inmediato hábil posterior.

Deberá comunicar el pago de la sanción a la Dirección General de Turismo.

Transcurridos los plazos de pago voluntario, sin que el abono de la sanción haya sido satisfecho, se incrementará la sanción con los recargos reglamentariamente previstos y, en su caso, procederá, su exacción por vía de apremio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 104 y 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, a 13 de noviembre de 1992.—El Director General de Turismo, **Ginés Rosa López**.

Consejería de Asuntos Sociales
Dirección General de Consumo

248 Expediente sancionador número 706/92.

Por el presente, se hace saber a Antonio Cano Pina, cuyo último domicilio conocido es calle de la Manresa, 5, 30006-Pte. Tocinos, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

—Que en el etiquetado de conjunto de niña de Antonio Cano Pina, no figuraba el n.º de Registro Industrial del fabricante (artículo 6.2, R.D. 396/90, de 16.3, BOE 27.3.90).

Tipificado en el R.D. 1.945/83, de 22 junio, BOE 15.7.83, en su artículo 3.3.4.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 30 de diciembre de 1992.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 271

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección provincial de Murcia

LIQUIDACIONES

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de liquidación han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten a la Excma. Sra. Delegada General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 80-3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Nombre y apellidos	Localidad	N.º Expte.	Pesetas
JOSÉ ALCARAZ POZUELO	Murcia	1.100/84	297.039
MARÍA LÓPEZ BELMONTE	Molina de Segura	315/92	57.293
CONFECCIONES DÍAZ RUBIO, S.A.	Murcia	1.184/91	11.094
KAMOS, S.A.	Cieza	336/92	23.876
KAMOS, S.A.	Cieza	337/92	15.173
MC,THAMAR, S.A.	Cieza	424/92	599.898
JUAN PINA, S.L.	Murcia	457/92	287.991
ELECTRO SÁNCHEZ, S.L.	Águilas	512/92	67.978
YURMARTRONIC, S.A.	Monteagudo	619/92	341.178
PEDRO JESÚS AGUILAR GIL	Murcia	629/92	248.617
PEDRO JESÚS AGUILAR GIL	Murcia	630/92	32.627
SERVI LUNCH, S.L.	Dolores (MU)	702/92	85.536
MELQUIADES CARRASCO BERMEJO	Cieza	703/92	964.609
MC,THAMAR, S.A.	Cieza	703/92	964.609
MELQUIADES CARRASCO BERMEJO	Cieza	704/92	8.967.708
MC,THAMAR, S.A.	Cieza	704/92	8.967.708
ALUMINIOS TÁRRAGA VICTORIA, S.L.	San Pedro del Pinatar	751/92	64.747
USERSA, S.L.	Llano de Brujas	753/92	397.814
USERSA, S.L.	Llano de Brujas	754/92	1.192.637
USERSA, S.L.	Llano de Brujas	755/92	690.719
OBRASTOR, S.A.	Murcia	817/92	163.100
INOSA MURCIA, S.L.	Murcia	818/92	170.357
MARÍA DOLORES CAPAZ RUIZ	Puente Tocinos	824/92	645.740
M.ª CARMEN PATERNA FERNÁNDEZ	Murcia	841/92	24.633
PEDRO HERNÁNDEZ ANIORTE	Cartagena	875/92	272.326
PEDRO HERNÁNDEZ ANIORTE	Cartagena	876/92	102.225
PEDRO HERNÁNDEZ ANIORTE	Cartagena	877/92	109.284
PEDRO HERNÁNDEZ ANIORTE	Cartagena	878/92	171.610
PEDRO HERNÁNDEZ ANIORTE	Cartagena	879/92	16.692
PEDRO HERNÁNDEZ ANIORTE	Cartagena	880/92	190.425
PEDRO HERNÁNDEZ ANIORTE	Cartagena	881/92	54.830
RODRÍGUEZ SAURA, S.L.	Murcia	909/92	30.115
MANUEL GARCÍA ALCÁZAR	Murcia	918/92	607.473
FORCE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	Murcia	976/92	2.382.414
NECTOR, S.A.	Archena	1.070/92	879.362
REINSA, S.A.	Murcia	1.109/92	95.539

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para presentar ante el Ilmo. Sr. Director provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, escrito de descargos acompañado de las pruebas que juzgue conveniente, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», advirtiéndoseles que transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, se dictará resolución confirmatoria del acta.

Murcia a 23 de diciembre de 1992.—El Inspector Jefe, Antonio Castellar Marín.

(D.G. 428)

Número 387

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección provincial de Murcia****Ordenación Laboral. Convenios Colectivos.
Expediente 76/92**

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo para «Hostelería», de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 14-12-92, y que ha tenido entrada en esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 21-12-92, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y .3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A**Primero**

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 8 de enero de 1993.—El Director provincial,
José Antonio Gallego Iglesias. (D.G. 1231)

**Texto del convenio colectivo provincial de Hostelería para
la Región de Murcia****CAPÍTULO I****Disposiciones Generales****Artículo 1. Ámbito territorial.**

Este convenio será de aplicación en todo el territorio de la Región Murciana, sea cual fuere el domicilio social de la empresa.

Artículo 2. Ámbito funcional.

El presente convenio se aplicará a todas las empresas y trabajadores comprendidos en el artículo segundo de la Ordenanza de Trabajo de la Industria de Hostelería, aprobado por Orden del 28 de febrero de 1974.

Artículo 3. Ámbito temporal.

El ámbito temporal de este convenio se fija en dos años, con efectos de vigencia desde el día 1 de enero de 1992 al 31 de diciembre de 1993, si bien los efectos no económicos serán a partir de la publicación en el «B.O.R.M.», salvo disposición concreta.

Artículo 4. Denuncia.

La denuncia de este convenio deberá ser formalizada por escrito ante la Dirección provincial de Trabajo u organismos competentes, siempre que se realice con una antelación mínima de tres meses a la fecha del vencimiento, acompañando anteproyecto. Serán competentes para realizar las Asociaciones de Hostelería de la Región Murciana, conjunta o separadamente, o las centrales con representación en el sector, conjunta o separadamente.

Artículo 5. Condiciones más beneficiosas y derecho supletorio.

- a) Las condiciones que se establecen en el presente convenio tendrán las consideraciones de mínimas y obligatorias para las partes comprendidas en su ámbito de aplicación.
- b) Los incrementos salariales que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones económicas pactadas en el presente convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo global anual, superen las aquí establecidas.
- c) Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.
- d) Con carácter supletorio, y en lo no previsto en este convenio será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral vigente y la Ordenanza Laboral de Hostelería y disposiciones complementarias.

Artículo 6. Comisión Paritaria.

Se establece una Comisión Mixta de interpretación, mediación y negociación, compuesta por las Centrales Sindicales y Asociaciones de Empresarios. El desarrollo de las normas que regulan la composición y funcionamiento de la Comisión Paritaria se especificará en el anexo primero de este convenio.

Artículo 7. Contratación.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. Las condiciones para considerar a un trabajador con carácter de fijo-discontinuo, se regularán en el año 1993, para lo cual se reunirá la Comisión Paritaria. No obstante lo anterior, la Comisión Paritaria deberá tener en cuenta que para que un trabajador sea considerado fijo-discontinuo, deberá haber trabajado a partir del 1-1-1993 tres temporadas de al menos cuatro meses cada una, pudiéndose acumular los servicios prestados en los periodos de Semana Santa y Navidad, adquiriendo la condición de fijo-discontinuo en el cuarto año.

CAPÍTULO III**Condiciones económicas****Artículo 8. Salario base.**

Son los que se detallan en el anexo salarial adjunto para cada una de las categorías profesionales en las distintas

categorías de empresas que asimismo se especificarán. Suponen el incremento del 7,75% sobre las tablas del año 1991.

Artículo 9. Revisión salarial.

Para 1993 la tabla de salarios se incrementará en el porcentaje resultante de incrementar el I.P.C. real de 1993, más dos puntos.

Hasta tanto no sea conocido dicho I.P.C. real, se revisará de forma automática en el resultado de incrementar el I.P.C. previsto para 1993 en dos puntos. Una vez conocido el I.P.C. real para dicho año, si éste fuese superior al previsto inicialmente, se revisarán las tablas salariales con efectos 1-1-1993 por la diferencia existente.

Artículo 10. Día de pago y mora en el pago.

Las empresas vendrán obligadas a hacer efectiva la retribución antes del día 6 del mes siguiente al trabajado. En el caso de que se incumpliera esta obligación se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 11. Sistema de porcentaje.

Queda abolido el sistema de porcentaje, excepto en aquellas empresas que al 31 de diciembre de 1979 continuaran aplicándolo.

Artículo 12. Antigüedad.

Se establecen los aumentos periódicos que no tendrán carácter acumulativo, de acuerdo con la siguiente escala:

- 1) Un 3 por 100 sobre el salario base, según los casos, al cumplirse los tres años efectivos de trabajo en la empresa.
- 2) Un 8 por 100 al cumplirse los seis años.
- 3) Un 16 por 100 al cumplirse los nueve años.
- 4) Un 26 por 100 al cumplirse los catorce años.
- 5) Un 38 por 100 al cumplirse los diecinueve años.
- 6) Un 45 por 100 al cumplirse los veinticuatro años.
- 7) Al cumplirse los veinticinco años de servicio en la empresa percibirá sobre dicho tope, como premio, un 10 por 100 más, que se acumulará a los demás aumentos.

Artículo 13. Nocturnidad.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 14. Manutención.

Los trabajadores tendrán derecho, como complemento salarial en especie, a recibir, con cargo a la empresa y durante los días que preste su servicio, la manutención. Dicho complemento en especie, podrá sustituirse mediante la entrega de 539 pesetas mensuales, siempre que así lo pida el trabajador, salvo en cafetería, en que la sustitución antes prevista corresponde decidirla a la empresa.

La manutención en especie será sana, abundante y bien condimentada con menús variados. El personal con alguna

clase de régimen alimenticio impuesto por prescripción facultativa recibirá menús adecuados.

Están exentas de dar la manutención en especie las empresas que no sirvan comidas ni posean cocina.

Artículo 15. Gratificaciones extraordinarias.

Las gratificaciones extraordinarias serán dos. Una en Navidad y otra en el mes de junio. La cuantía equivalente será de una mensualidad de su salario más antigüedad. Las referidas gratificaciones serán pagaderas el 20 de diciembre y el 15 de junio respectivamente.

En caso de ingreso o cese de personal durante el año, serán consideradas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

Artículo 16. Horas extraordinarias.

El trabajo y abono de las horas extraordinarias se registrarán por las normas vigentes sobre esta materia.

El costo de la hora extraordinaria para cada trabajador se obtendrá durante el período de vigencia del presente convenio, con arreglo a una operación en la que:

El dividendo será la suma del salario base más pagas extraordinarias, más plus manutención, más antigüedad, más premio de vinculación.

El divisor será el número de horas anuales de trabajo efectivo.

Artículo 17. Trabajos tóxicos, penosos o peligrosos.

Cuando una empresa afectada por el presente convenio, prestase servicios dentro del recinto de otra cuya actividad desarrollada dentro del mismo, estuviese declarada como tóxica, penosa o peligrosa, de conformidad con el pronunciamiento de la Inspección Provincial de Trabajo u Organismo competente, sobre cada uno de los puestos de trabajo que pudieran verse afectados, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre esta materia.

Artículo 18. Matrimonio de los trabajadores.

Los trabajadores y trabajadoras que contraigan matrimonio y continúen prestando sus servicios, percibirán con cargo a la empresa un premio de nupcialidad consistente en siete mil quince pesetas (7.015).

Artículo 19. Premio de vinculación en el servicio.

Para premiar la permanencia de los trabajadores y su vinculación al servicio de la empresa, se abonará un premio de 29 días de salario base más antigüedad pagaderas al 15 de septiembre de cada año.

Los trabajadores que ingresen o cesen en el transcurso del año en la empresa percibirán la parte proporcional al tiempo trabajado.

Artículo 20. Ropa de trabajo.

Las empresas vendrán obligadas a proporcionar a su personal los uniformes, así como la ropa de trabajo que no sea de uso común en la vida ordinaria de sus empleados o, en caso contrario, a su compensación en metálico.

En los reglamentos internos, se señalarán los plazos mínimos de duración de los uniformes y ropa de trabajo, que sólo podrán utilizarse dentro de las instalaciones de la empresa y durante la jornada de trabajo.

El costo de la limpieza de la ropa de trabajo que, inexcusablemente, requiera ser llevada a tintorería, será por cuenta de la empresa.

Artículo 21. Preaviso de los despidos voluntarios.

El trabajador que tenga la intención de cesar al servicio de la empresa, deberá preavisar con la antelación mínima de veinte días, si es jefe de sección y de diez días para el resto de los trabajadores.

El incumplimiento, por parte del trabajador con más de un año de antigüedad en la empresa, de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo, el importe del salario de un día por cada día de retraso en el preaviso. Los restantes trabajadores que no respeten el preaviso, serán sancionados con la pérdida de la parte proporcional de la paga extraordinaria que le corresponda.

La empresa que no abone las cantidades que correspondan al trabajador que se despide voluntariamente el día de su cese, deberán abonar un día de salario por cada día de retraso en el pago.

En caso de falta de preaviso, la empresa tendrá cinco días para practicar la correspondiente liquidación y pago de la misma.

Artículo 22. Jornada laboral.

Los trabajadores afectados por el presente convenio, tendrán una jornada laboral de 40 horas semanales de trabajo efectivo, equivalentes en cómputo anual, a una jornada máxima de 1.826 horas con 27 minutos, igualmente de trabajo efectivo.

Artículo 23. Descanso semanal.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal de dos días.

Para las empresas de menos de 30 trabajadores, entrará en vigor el descanso semanal de los dos días el 1-1-1992. Aquellas empresas que por razones de organización interno no puedan aplicar los dos días en la fecha indicada, se establece un periodo transitorio que finalizará el 31 de diciembre de 1992. Durante ese periodo transitorio la empresa que no aplique el disfrute de los dos días, abonará 2.500 pesetas mensuales a cada trabajador.

Artículo 24. Horario de trabajo.

El horario será establecido con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 25. Control de horario.

Las empresas afectadas por el presente convenio, establecerán un sistema de control de entrada y salida adecuado a las características de las mismas. Tal control será obligatorio y cualquier trabajador tendrá derecho a comprobar sus horas efectivas de trabajo.

Artículo 26. Vacantes.

Las vacantes que se produzcan en la empresa, serán puestas en conocimiento de los órganos representativos de los trabajadores, por parte de la dirección, en el momento en que se produzcan.

Artículo 27. Vacaciones.

Se establece un periodo anual retribuido de treinta días naturales de vacaciones, las que comenzarán en día laborable y se disfrutarán ininterrumpidamente. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Los días festivos abonables y no recuperables de cada año natural, siempre que el productor los trabaje, podrán compensarse de una de estas tres formas:

- a) O abonarlas con el recargo legal correspondiente, justamente con la mensualidad.
- b) O añadirlos a las vacaciones anuales, agregando tantos días como días festivos no descansados.
- c) O bien disfrutarlos mediante el descanso compensatorio correspondiente.

En el caso a) de los anteriormente citados, la opción de dicha elección habrá de hacerse por mutuo acuerdo entre el empresario y el trabajador. En los casos b) y c), la elección corresponderá al trabajador.

Artículo 28. Día de Santa Marta.

Se establece que el 29 de julio, festividad de Santa Marta, al objeto de que pueda celebrarse el día de la Patrona de Hostelería, permanecerán cerrados todos los establecimientos medio día. El trabajador que no pueda disfrutar de la media jornada de descanso, recibirá con cargo a la empresa el importe de 932 pesetas (novecientas treinta y dos pesetas), o librárá medio día, a criterio de la empresa.

Artículo 29. Trabajo de superior categoría.

El trabajador que desempeñe un trabajo superior al de su categoría profesional, percibirá el salario que a tal categoría le corresponda, así como el reconocimiento de las condiciones laborales derivadas de la misma.

Este desempeño de un trabajo de superior categoría, no podrán tener una duración superior a tres meses consecutivos o seis meses en cómputo anual, a partir de los cuales se consolidará la categoría superior desempeñada.

Artículo 30. Seguridad e higiene en el trabajo.

La legislación de Seguridad e Higiene en el trabajo, es de obligada aplicación a las empresas, con la participación del Comité de Seguridad e Higiene o representantes sindicales, si los hubiere.

Artículo 31. Revisión médica.

Con carácter obligatorio se efectuará una revisión médica anual a todos los trabajadores fijos de plantilla. Para aquellos trabajadores contratados por tiempo determinado con una duración mínima de un año, se efectuarán igualmente una revisión médica durante la vigencia del contrato de trabajo.

Las revisiones médicas serán llevadas a cabo indistintamente por los Servicios Médicos Oficiales, Servicios Médicos Asistenciales de las Mutuas Patronales o por los Servicios Médicos de Empresa en las que lo tengan legalmente establecido.

Artículo 32. Prescripción de reposo.

Cuando a un trabajador por padecimiento crónico o prescripción médica tuviese que guardar reposo, antes o después de la administración de una dosis medicamentosa, se le concederá media hora a tal efecto y siempre que dicha necesidad se justifique con la oportuna prescripción médica.

CAPÍTULO IV

Condiciones especiales

Artículo 33. Suplidos.

Con objeto de suplir los gastos que hubieren de ser realizados por el trabajador, como consecuencia de su actividad laboral, las empresas entregarán a cada trabajador la cantidad anual de 48.423 pesetas (cuarenta y ocho mil cuatrocientas veintitrés pesetas), que se harán efectivas a razón de 4.035 pesetas mensuales. Este concepto tendrá consideración extrasalarial y no cotizabile, en razón a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 3 del Real Decreto 2.380/73, de 17 de agosto de 1973.

Artículo 33. Seguro de accidentes.

Las empresas concertarán una póliza de seguros que comprenderá a todos sus trabajadores por las eventualidades de muerte por accidente o incapacidad laboral permanente derivada de accidente laboral y no laboral, por un capital de 2.700.000 pesetas.

Este artículo entrará en vigor 30 días después de la publicación de este convenio en el «B.O.R.M.».

Artículo 35. Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo mínimo que a continuación se expone:

- 1) Por matrimonio del trabajador: quince días.
- 2) Por alumbramiento de la esposa: tres días.

3) Por fallecimiento, enfermedad grave o intervención quirúrgica de gravedad del cónyuge, padres, padres políticos, hijos, nietos, abuelos y hermanos, tres días.

En los casos previstos en los apartados 2 y 3, estos permisos se incrementarán en la siguiente escala: Un día más si el hecho se produce fuera de la localidad y dentro de las provincias limítrofes y tres días más en el resto de España.

Para lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 36. Complemento por enfermedad.

Cuando un trabajador estuviese en baja por enfermedad, debidamente acreditada al efecto, percibirá de la empresa un complemento consistente en la diferencia entre la cantidad que perciba de la Seguridad Social por tal concepto y la retribución real del trabajador en el momento de iniciarse la baja.

En el supuesto de que por aplicación de una nueva normativa legal se modificará el porcentaje de cobertura de I.L.T. a cargo de la Seguridad Social, ambas partes acuerdan que se reúna la Comisión Paritaria de este convenio a fin de resolver y estudiar la nueva situación.

Artículo 37. Ayuda por fallecimiento.

Cuando un trabajador falleciese por muerte natural, perteneciendo a la plantilla de una empresa de las afectadas por este convenio, ésta abonará a sus herederos legales cuatro mensualidades de sus haberes.

Artículo 38. Servicio militar.

El trabajador que se encuentre prestando el servicio militar y haya acreditado un año de servicio en la empresa, tendrá derecho a percibir de la misma la gratificación extraordinaria de Navidad que venciese durante su permanencia en filas, cual si se hallase en activo, pero su abono no se efectuará hasta un mes después de su incorporación a la empresa.

Artículo 39. Jubilación especial a los 64 años.

Las partes firmantes del presente convenio se acogen a lo que determina el R.D. 1.194/85, de 17 de julio, sobre jubilación especial a los 64 años.

Artículo 40. Jubilación anticipada.

Aquellos trabajadores con más de 60 años, con al menos una antigüedad en la empresa de ocho años y que reúnan el período de carencia para tener derecho a la pensión de jubilación, siempre que así sea requerido por el empresario y no rechazado expresamente por el trabajador, causarán obligatoriamente baja en la empresa, abonándoseles por la misma y por una sola vez, las cantidades calculadas sobre el salario base más antigüedad, que se indican a continuación para cada una de las edades y antigüedades que se detallan:

	De 8 a 13 años	De 14 a 22 años	A partir de 22 años
60 años	8	9	10
61 años	7	8	9
62 años	6	7	8
63 años	5	6	7
64 años	4	5	6

CAPÍTULO V

Garantías sindicales

Artículo 41. Acción sindical.

1) Los delegados y Comités de Empresa tendrán los derechos que la Ley determine o los que en leyes posteriores se contengan.

2) Todos los trabajadores tendrán derecho a afiliarse a cualquier sindicato que estuviese legalmente constituido, sin que el empresario pueda coartar de forma alguna el ejercicio de esta libertad de derecho.

3) El empresario no podrá formar sindicato de trabajadores dentro de su empresa, ni apoyar a ningún sindicato de la misma.

4) El empresario no podrá tomar medidas disciplinarias ni de ningún otro carácter contra el trabajador por sus ideas u opiniones políticas o religiosas.

5) Podrán celebrarse asambleas dentro de la empresa fuera de las horas de trabajo y siempre que exista previamente acuerdo entre empresa y trabajadores, según establezcan las leyes actuales y futuras.

6) Los miembros del Comité de Empresa y los Delegados de Personal como representantes legales de los trabajadores, tendrán un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité o Delegados de Personal en cada centro de trabajo, de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta 100 trabajadores, 15 horas.

De 101 a 250 trabajadores, 20 horas.

De 251 a 500 trabajadores, 30 horas.

De 501 a 750 trabajadores, 35 horas.

De 751 en adelante, 40 horas.

Se podrán acumular las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa y en su caso de los Delegados de Personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total de 40 horas mensuales para cada uno de ellos.

7) Los componentes de la Comisión Paritaria tendrán, además, derecho a ocho horas mensuales abonadas, al objeto de su dedicación a la misma. Los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal procurarán avisar con la mayor antelación para la utilización de sus horas.

En lo no dispuesto en este artículo se estará a lo dispuesto por la Ley.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera: Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados global y conjuntamente, por lo que en el supuesto de que la autoridad laboral, en el ejercicio de sus facultades, no homologase alguna de sus cláusulas, se reunirá de inmediato la Comisión Negociadora del

Convenio, para, en el plazo de quince días, adecuar la vigente legislación a aquellos aspectos considerados por la autoridad laboral no ajustados a derecho y los que en el convenio tengan relación con ellos.

ANEXO PRIMERO

Comisión Paritaria. Se constituye una Comisión de interpretación, mediación, negociación y vigilancia del convenio, que presidido por una persona aceptada por la parte empresarial y social, constará de ocho vocales de entre los componentes de la Comisión Negociadora, de los cuales cuatro serán designados por las centrales sindicales y cuatro por las Asociaciones de Empresarios.

La Comisión celebrará, al menos, una reunión bimensual ordinaria y tantas extraordinarias como acuerden a petición fundada por los vocales de una parte y otra.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- Conocer los asuntos y diferencias que se deriven de la aplicación e interpretación de este convenio, debiendo emitir dictamen sobre ellos.
- Evacuar los informes que sobre este convenio solicite la autoridad laboral o Juzgado de lo Social.
- Resolver los expedientes que se sometan a su conocimiento, de acuerdo con lo establecido en este convenio.
- Se podrá acordar en Comisión Paritaria el traslado de la festividad de Santa Marta a otra fecha distinta al 29 de julio con el fin de extender su disfrute a la mayoría de los trabajadores y la organización de la misma.

La Comisión recabará, en su caso, de los organismos oficiales, los asesoramientos técnicos que estimen necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Ambas partes podrán acudir a las reuniones acompañados por sus asesores, que tendrán voz pero no voto.

Las reuniones ordinarias serán convocadas con diez días de antelación mediante carta certificada con acuse de recibo, enviada a sus componentes. Las extraordinarias serán convocadas mediante telegrama y comunicado en prensa avisando de la reunión.

Se llevará un libro de actas de todas las reuniones.

Segunda: Los atrasos salariales que se produzcan a la fecha de publicación del presente convenio serán abonados por las empresas a sus trabajadores en un plazo no superior a 90 días a contar desde la fecha de dicha publicación en el «B.O.R.M.».

ANEXO

SECCIONES 1.^a y 2.^a

Personal de recepción y contabilidad

CATEGORIAS	Hoteles de 5 y 4 estrellas	Hoteles y hoteles residencias de 3 estrellas	Hoteles de 2 y 1 estrellas. Hostales 3 a 1 estrellas y pensiones
Primer Jefe recepción, contable general	91.194	82.726	76.225
Segundo jefe recepción, cajero general o interventor	88.036	76.225	74.058
Contable	85.677	74.458	72.883
Recepcionista, tenedor de cuentas de clientes, telefonista de primera, oficial de contabilidad	82.726	72.998	72.645
Cajero de comedor, ayudante recepción con más de 21 años	74.058	72.290	72.290
Telefonista de segunda, portero de servicios, auxiliar de oficina	72.290	72.053	72.053

SECCIÓN 1.^a

Primer conserje de día	88.036	76.225	74.058
Segundo conserje de día	82.726	73.866	73.354
Conserje de noche	77.015	72.883	72.174
Ordenanza de salón, vigilante de noche, portero de acceso, portero de coches, ascensoristas, mozos de equipajes para el interior	74.058	72.883	72.405
Ayudante de conserje, botones mayores de 18 años	72.053	72.053	72.053

SECCIONES 1.^a, 2.^a y 3.^a

Personal de cocina

CATEGORIAS	Restaurante 5 y 4 tenedores. Hoteles 4 y 5 estrellas	Restaurantes 3 tenedores. Hoteles y hoteles residencias 3 estrellas	Restaurantes 2 y 1 tenedor. Hoteles 2 y 1 estrellas. Hostales y pensiones
Primer jefe de cocina	91.194	82.726	76.225
Segundo jefe de cocina	88.036	76.225	74.058
Jefe reposteros, jefe de partida, encargado economato y bodega	85.677	74.458	72.883
Cocinero, oficial de reposteros	81.344	72.998	72.645
Cafeteros	74.058	72.645	72.405
Ayudantes cocineros, ayudantes reposteros, ayudantes cafeteros, bodegueros, ayudante de economato y bodega, marmitón mayor de 18 años, pinches mayores de 18 años, fregador, personal de platería	72.405	72.290	72.174
Marmitón menor de 18 años, pinche menor de 18 años	72.053	72.053	72.053

SECCIONES 1.^a, 2.^a y 3.^a

Personal de comedor

CATEGORIAS	Restaurante 5 y 4 tenedores. Hoteles 4 y 5 estrellas	Restaurantes 3 tenedores. Hoteles y hoteles residencias 3 estrellas	Restaurantes 2 y 1 tenedor. Hoteles 2 y 1 estrellas. Hostales y pensiones
Primer jefe de comedor	91.194	82.726	76.225
Segundo jefe de comedor	88.036	76.225	74.058
Tercer jefe de sector, jefe sumiller	85.677	74.458	72.883
Camareros, sumiller	82.726	72.998	72.645
Ayudante camareros	74.058	72.053	72.053

SECCIONES 1.ª y 2.ª

Personal de piso

CATEGORIAS	Hoteles de 5 y 4 estrellas	Hoteles y hoteles residencias de 3 estrellas	Hoteles de 2 y 1 estrellas. Hostales 2 a 1 estrellas y pensiones
Mayordomo de piso, encargada o gobernanta primera	88.036	76.225	74.058
Subgobernanta y camarero de piso	82.726	72.998	72.883
Camarera de piso y mozo de habitación	74.058	72.053	72.053

SECCIONES 1.ª, 2.ª y 3.ª

Personal de lencería y limpieza

CATEGORIAS	Restaurante 5 y 4 tenedores. Hoteles 4 y 5 estrellas	Restaurantes 3 tenedores. Hoteles y hoteles residencias 3 estrellas	Restaurantes 2 y 1 tenedor. Hoteles 2 y 1 estrellas. Hostales 3 a 1 estrellas y pensiones
Encargado de lencería y lavadero	82.726	72.998	72.645
Planchadoras, costureras, lenceras, lavanderas, mozos de lavandería, personal de limpieza y zurcidora	72.053	72.053	72.053

SECCIONES 1.ª, 2.ª y 3.ª

Personal de servicios auxiliares

CATEGORIAS	Restaurante 5 y 4 tenedores. Hoteles 4 y 5 estrellas	Restaurantes 3 tenedores. Hoteles y hoteles residencias 3 estrellas	Restaurantes 2 y 1 tenedor. Hoteles 2 y 1 estrellas. Hostales 3 a 1 estrellas y pensiones
Encargado de trabajo	88.036	76.225	74.058
Conductor, jardinero, mecánico, calefactor y similares	74.058	72.883	72.405
Ayudante de mecánico, ayudante calefactor, guarda de exterior y similares ..	72.053	72.053	72.053
Oficial primero	81.040	74.458	73.235

SECCION 4.ª

Personal de cafeterías

CATEGORIAS	Cafeterías 3 y 2 tazas	Cafeterías 1 taza
Primer encargado	78.393	76.225
Segundo encargado	75.044	74.058
Encargado de almacén, contable	73.354	72.883
Repostero, planchista, cocinero, oficial de contabilidad, dependiente, cafetero	72.883	72.645
Telefonista, ayudante, auxiliar de caja	72.405	72.290
Mozo de almacén, mecánico, calefactor, portero, fregadora y limpiadora	72.053	72.053

Personal de cafés, bares, cervecerías, chocolaterías, bares americanos, whiskerías, mostrador y sala

CATEGORIAS	Especial 1.ª y 2.ª	3.ª y 4.ª
Primer encargado de mostrador, primer barman, jefe de sala	78.393	76.225
Segundo encargado de mostrador, segundo barman, segundo jefe de sala	75.044	74.058
Camarero, dependiente primero	73.235	72.883
Ayudantes, dependientes segunda	72.645	72.405
Personal de limpieza	72.053	72.053

SECCION 5.ª

Personal de varios

CATEGORIAS	Especial 1.ª y 2.ª	3.ª y 4.ª
Jefe de cocina	78.393	76.225
Contable, cocinero, repostero, encargado de almacén	73.354	72.883
Cajero, oficial de contabilidad, auxiliar de oficina	72.883	72.645
Mecánico, calefactor, portero, telefonista	72.405	72.290
Auxiliar de caja, ayudante cocinero, cafetero, bodeguero, vigilante de noche, fregador, personal de limpieza y mozo de almacén	72.053	72.053

Personal de salas de fiestas y té, discotecas, tablaos flamencos y salones de baile

CATEGORIAS	Especial 1.ª y 2.ª	3.ª y 4.ª
Jefe de sala, barman, primer encargado de mostrador	82.726	
Segundo jefe de sala, segundo barman, segundo encargado de mostrador, contable general	78.393	
Dependiente de primera, barman, camarero	73.235	
Contable, taquillero, dependiente de segunda	72.645	
Auxiliar de oficina, ayudante camarero, ayudante barman, ayudante repostero, cafetero, bodeguero, telefonista, portero recibidor, portero, servicio, lencero, vigilante de noche, ascensorista, botones de más de 18 años, encargado, fregador, personal de limpieza	72.053	

SECCION 7.ª

Personal de tabernas que no sirven comidas

CATEGORIAS	Especial 1.ª y 2.ª	3.ª y 4.ª
Dependiente de primera	76.225	
Dependiente de segunda	72.290	

SECCION 8.ª

Personal de casinos

CATEGORIAS	Especial 1.ª y 2.ª	3.ª y 4.ª
Jefe de primera	91.194	89.218
Jefe de segunda	88.036	87.055
Oficial de primera, conserje	85.875	83.707
Oficial de segunda, cobrador, ayudante conserje	83.906	81.544
Auxiliar, telefonista, portero de acceso, portero de servicio, ordenanza de salón, jardinero, vigilante de noche, botones con más de 18 años	82.726	81.344
Personal de limpieza	72.053	72.053

SECCION 9.ª

Personal de billares y salones de recreo

CATEGORIAS

Encargado de sala	72.290
Mozo de billar	72.174
Ayudante	72.053

Trabajadores menores de 18 años de todas las categorías, cuyos salarios no figuren especificados en las tablas salariales anteriores, percibirán el salario mínimo interprofesional que les correspondan.

<u>SALARIO MENSUAL AÑO 1991</u>	<u>SALARIO MENSUAL AÑO 1992</u>	<u>SALARIO ANUAL AÑO 1992</u>
66.870	72.053	1.155.221
66.983	72.174	1.133.847
67.091	72.290	1.135.603
67.197	72.405	1.137.309
67.420	72.645	1.140.901
67.641	72.883	1.144.457
67.748	72.998	1.146.187
67.968	73.235	1.149.742
68.078	73.354	1.151.497
68.553	73.866	1.159.158
68.731	74.058	1.162.062
69.102	74.458	1.168.026
69.646	75.044	1.176.789
70.743	76.225	1.194.472
71.476	77.015	1.206.318
72.755	78.393	1.226.925
75.211	81.040	1.226.537
75.493	81.344	1.271.083
75.679	81.544	1.274.079
76.775	82.726	1.291.762
77.686	83.707	1.306.449
77.871	83.906	1.309.440
79.515	85.677	1.335.948
79.698	85.875	1.338.922
80.794	87.055	1.356.589
81.704	88.036	1.371.247
82.801	89.218	1.388.948
84.635	91.194	1.418.527

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 140

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 883/92, se siguen autos de expediente de dominio a instancia de don Andrés Guerrero Martínez, representado por la Procuradora doña María Eugenia Valero Lazaga, en cuantía de 28.000 pesetas, en los cuales se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. López Auguy.—En Murcia, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta; por recibido el anterior escrito presentado por la Procuradora doña María Eugenia Valero Lazaga, que se registrará en el libro correspondiente.

Se le tiene por parte en nombre de don Andrés Guerrero Martínez, mayor de edad, casado con doña Ángeles Martínez Gimeno, comerciante y vecino de Espinardo (Murcia), calle Asunción, 8, en virtud de copia de escritura de poder que acompaña y que le será devuelta una vez testimoniada suficientemente en autos, entendiéndose con aquella las sucesivas diligencias en el modo y forma prevenidos en la Ley.

Se tiene por promovido expediente de dominio para inmatricular en el Registro de la Propiedad la finca: "Casa situada en el término municipal de esta ciudad de Murcia, partido y pueblo de Espinardo y su calle de la Asunción, número catorce, de planta baja y un piso y dos cuerpos, patio y cuadra; ocupa una extensión superficial de noventa y cinco metros, noventa decímetros cuadrados. Linda: por su derecha entrando en ella o Mediodía, casa de Rosario

Gómez González; por la izquierda, al Norte, otra de don Ramón, doña Encarnación y doña Concepción González García; por la espalda al Levante, casa de herederos de don Cipriano Flores Guillamón; y por su frente, la calle de situación que es el viento de Poniente".

Se admite a trámite y en su virtud se acuerda dar traslado del escrito al Ministerio Fiscal y se acuerda citar:

A doña Antonia García Sánchez y a los herederos de doña María de la Cruz García Sánchez, al haber fallecido, por ser las personas de quienes procede la finca, la primera en la calle Mayor, 36, de Espinardo.

A los titulares de los predios colindantes, don Javier Guerrero Martínez, domiciliado en calle Asunción, 8, de Espinardo (Murcia), doña Rosario Gómez González, domiciliada en calle Asunción, 10, de Espinardo (Murcia), y don Antonio Cano Gómez, el que queda citado en la persona de su representación procesal personada.

Y se acuerda convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de esta ciudad, tablón de anuncios de este Juzgado, y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a fin de que en el plazo de diez días siguientes a la citación o a su publicación de los edictos, puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales, haciendo extensiva la citación para las personas cuyo domicilio se ignora; librándose para ello los despachos necesarios que se entregarán a la representación de la parte actora a fin de que cuide de su diligenciamiento y devolución.

Así lo pronuncia, manda y firma S.S.^a. Doy fe.

Y para que sirva a los fines en la misma expresados y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablones de anuncios del Ayuntamiento de esta ciudad y este Juzgado, se expide el presente.

Dado en Murcia, a quince de diciembre de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 543

DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia se siguen autos con el número 1.964/92, a instancias de don Manuel Balibrea Franco, contra Pepe Mountain Bike S.L., y otros, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 12 de febrero de 1993, y hora de 10'15, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes; quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado, Pepe Mountain Bike S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 15 de enero de 1993.—La Secretario.

Número 14435

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Francisco Javier Berenguer López, en nombre y representación de Cadena Comercial de Cocinas, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, versando el asunto sobre acta de infracción

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.350 de 1992.

Dado en Murcia, a 19 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 14433

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña María Eugenia Valero Lazaga, en nombre y

representación de Pascual Hermanos, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Ordenación Jurídica, versando el asunto sobre acta de liquidación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.342 de 1992.

Dado en Murcia, a 18 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 14434

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña María Eugenia Valero Lazaga, en nombre y representación de Pascual Hermanos, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Ordenación Jurídica, versando el asunto sobre acta de liquidación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley,

estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.341 de 1992.

Dado en Murcia, a 18 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 14436

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña María Eugenia Valero Lazaga, en nombre y representación de Pascual Hermanos, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, versando el asunto sobre acta de liquidación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.346 de 1992.

Dado en Murcia, a 18 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 14437

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña María Eugenia Valero Lazaga, en nombre y representación de Pascual Hermanos, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, versando el asunto sobre acta de liquidación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.345 de 1992.

Dado en Murcia, a 18 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 14438

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña María Eugenia Valero Lazaga, en nombre y representación de Pascual Hermanos, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Ordenación Jurídica, versando el asunto sobre acta de liquidación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.344 de 1992.

Dado en Murcia, a 18 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 14439

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña María Eugenia Valero Lazaga, en nombre y representación de Pascual Hermanos, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Ordenación Jurídica, versando el asunto sobre acta de liquidación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1,

apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.340 de 1992.

Dado en Murcia, a 18 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 14440

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Andrés José Ayala Sánchez, en nombre y representación de Secresa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra la Dirección General del Régimen Jurídico de la Seguridad Social, versando el asunto sobre acta de liquidación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.335 de 1992.

Dado en Murcia, a 18 de noviembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 329

SAN JAVIER

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier,

Hace saber: Por Decretos de esta Alcaldía se han aprobado varias liquidaciones relativas a licencias de aperturas de establecimientos, cuyos sujetos pasivos e importes de las mismas se indican a continuación:

Andrés Escudero Martínez, 32.400.
Manuel Hernández Marín, 29.687.
Joaquín Lacárcel Navarro, 41.292.
Horacio E. Martínez Besada, 47.278.
Ignacia Moreno Saura, 47.279.
José E. Martínez Fernández (Torquemada, C.B.), 33.969.
Manuel Madrid Martínez, 31.776.
María Soledad Olmos García, 24.240.
Isabel Plaza Belando, 47.044.
Visitación Sánchez Gómez y Josefa López Avilés, 37.125.

Lo que se hace público por medio del presente edicto al no haberse podido notificar por los trámites ordinarios, conforme a lo establecido en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo para el pago de las cantidades respectivas será el siguiente:

a) Si el presente edicto se publicase entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el presente edicto se publicase entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo se procederá a efectuar los trámites reglamentarios para su cobro por vía de apremio.

Contra dichas liquidaciones podrá interponerse, por los interesados con ca-

rácter potestativo, recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de este edicto. Los interesados no obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo estima procedente.

San Javier, 7 de febrero de 1992.—El Alcalde.

Número 330

SAN JAVIER

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier,

Hace saber: Por Decretos de esta Alcaldía se han aprobado varias liquidaciones relativas a las tasas sobre licencias urbanísticas, cuyos sujetos pasivos así como el importe de la liquidación se indican a continuación:

Asensio Albentosa Martínez, 10.775.
Pedro Alfonso Agudo, 2.130.
Julián Bautista Illanes, 8.675.
Antonio Carrasco López, 9.200.
Manuel Carrasco Escudero, 1.920.
Manuel Carrasco Escudero, 3.575.
María Carrillo, 9.200.
Ramón Carrillo Seda, 2.025.
Antonio Carrillo Ortuño, 4.520.
Cándido Cordero Quintero, 4.100.
Juan Antonio Cortés García, 2.550.
Manuel Carmona Fernández, 3.225.
José Capilla, 3.680.
Juan Freixanas, 2.440.
Julián García Hidalgo, 2.550.
Julián García Fernández, 1.920.
Ramón García Lizarte, 2.025.
Mariano Guerrero Andrés, 5.625.
Jesús González Díaz, 3.470.
José Carlos García Martínez, 6.150.
Miguel García González, 1.710.
Tomás Gaspar de Heredia, 4.053.
Anthony Grant Peck, 33.032.
Ceferino Hugo Orrasco-García, 3.890.
Ceferino Hugo Orrasco-García, 3.260.
Andrés Hernández Espinosa, 3.410.
Andrés Hernández Espinosa, 5.150.
Vicente Hernández Mora, 3.365.

Karl Baum, 9.857.

Antonia López García, 2.145.

Valentín Martín Damas, 3.260.

Juan Monras Espona, 4.100.

Pedro Nicolás Jiménez, 2.340.

Miguel Ángel Pérez Hernández, 20.500.

Tomás Puebla Martín-Caro, 1.920.

Antonio Regidor Roperio, 6.150.

José Ruiz Jiménez, 2.550.

José Miguel Sánchez Marín, 18.400.

Luis Sánchez Molina, 11.780.

Juan Sola Valera, 10.250.

José Torres Carpintero, 9.200.

Florencia Vicario Esteban, 2.350.

Annia Van Damme, 4.100.

Luis Valdivieso Sánchez Caro, 20.500.

Lo que se hace público por medio del presente edicto al no haberse podido notificar por los trámites ordinarios, conforme a lo establecido en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo para el pago de las cantidades respectivas será el siguiente:

a) Si el presente edicto se publicase entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el presente edicto se publicase entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo se procederá a efectuar los trámites reglamentarios para su cobro por vía de apremio.

Contra dichas liquidaciones podrá interponerse, por los interesados con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de este edicto. Los interesados no obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo estima procedente.

San Javier, 5 de febrero de 1992.—El Alcalde.

Número 39

MURCIA**Convocatoria de concurso-oposición para proveer dos plazas de Médico en Promoción de Salud**

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 29 de diciembre de 1992, acordó convocar Concurso-Oposición para proveer en propiedad dos plazas vacantes de Médico en Promoción de Salud, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1992.

La convocatoria se regirá por las siguientes

B A S E S**Primera.— Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición, de dos plazas de Médico en Promoción de Salud, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo A, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1992, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: A (según artículo 25 de la Ley 30/84).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico Superior.

Denominación: Médico en Promoción de Salud.

El número de vacantes se podrá incrementar con las que se generen hasta el momento de la finalización de los ejercicios, y previo informe de la Tenencia de Alcaldía de Personal y Régimen Interior.

Segunda.— Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.— Participación en la convocatoria.**A.— Requisitos de los aspirantes.**

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

—Ser español.

—Tener la edad de 18 años y no haber cumplido los 55, en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias. A estos efectos, se aumentará el límite de edad de 55 años, según los años de servicios prestados como funcionario de carrera en la Administración Pública.

—Estar en posesión del Título de Licenciado en Medicina.

—No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

—No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones del cargo. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su toma de posesión.

B.— Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal, la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen todas las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional, sea por desempleo o por cualquier trabajo que realicen.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios municipales, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C.— Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Corporación Municipal dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta.— Tribunal.

Presidente:

—La presidencia del Tribunal corresponderá al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, pudiendo delegar en miembros de la Corporación.

Vocal 1:

—Director de Personal o persona en quien delegue.

Vocal 2:

—El Jefe del Servicio correspondiente, persona en quien delegue, o funcionario municipal más caracterizado por motivo de su especialización.

Vocal 3:

—Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

Vocal 4:

—Vocal propuesto por el Colegio Oficial de Médicos.

Vocal 5:

—Vocal propuesto por la Junta de Personal.

Vocal 6: Vocal-Secretario:

—El Secretario General de la Corporación, o persona en quien delegue.

Asesores:

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el anexo IV del Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Quinta.— Pruebas selectivas.

A.— Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra B, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, 1, segunda planta.

B.— Fase de concurso.

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.— Por años de experiencia en puesto de similar cometido o importancia en

la Administración Local, en municipios con un volumen de población de más de 100.000 habitantes, hasta un máximo de 4,00 puntos.

2.— Por años de experiencia en puestos de similar cometido o importancia en cualquier Administración Pública, distinta de la indicada en el apartado anterior, o empresa privada, hasta un máximo de 2,00 puntos.

3.— Por estar en posesión de otras titulaciones académicas, distintas de la que le da acceso a participar en la convocatoria, relacionadas con el área de conocimientos necesarios para el desempeño del puesto de trabajo, hasta 1,00 punto.

4.— Por la realización de cursos o cursos de especialización, hasta 1,00 punto.

5.— Por la realización de investigaciones, colaboraciones o publicaciones de temas, relacionados con el área de conocimientos de que se trata y presentados ante autoridad docente u oficial competente, hasta 0,50 puntos.

6.— Otros méritos, hasta 0'50 puntos.

C. Fase de Oposición.

La fase de Oposición constará de las siguientes pruebas:

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un tema de carácter general, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general para el puesto, la claridad y el orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio:

Desarrollar por escrito durante cuatro

horas como máximo, la resolución de dos supuestos prácticos, de entre los tres que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo, de acuerdo con el temario del programa de la parte especial.

Durante el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes podrán hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Tercer ejercicio:

Desarrollar por escrito, durante tres horas como máximo, tres temas extraídos al azar del programa adjunto, uno de la parte general y dos de la parte especial. Los opositores leerán el ejercicio en acto público, en la fecha que determine el Tribunal.

D.— Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E.— Calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y méritos.

Sexta.— Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados, por orden de puntuación, y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre el nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Séptima.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Octava.— Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la

Ley de Procedimiento Administrativo y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.

A N E X O

Temario

Parte general:

Derecho Político y Administrativo.

Tema 1.— Principios generales de la Constitución Española de 1978.

Tema 2.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.— La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.— El Gobierno. La Administración del Estado.

Tema 5.— El Poder Judicial.

Tema 6.— Organización territorial del Estado Español. La Administración Central, Administración Autónoma y la Administración Local.

Tema 7.— Aplicación de la organización territorial a la Región de Murcia. Especial referencia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 8.— El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 9.— El Administrado. Derechos y deberes del mismo.

Tema 10.— El acto administrativo.

Tema 11.— Procedimiento Administrativo. Principios generales.

Tema 12.— El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 13.— Principios constitucionales y regulación jurídica del Régimen Local español.

Tema 14.— El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 15.— Organización municipal. Competencias.

Tema 16.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocato-

ria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 17.— Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

Tema 18.— Haciendas Locales. Los Presupuestos Locales. Control del gasto.

Parte específica:

Tema 1.— Salud y enfermedad: Concepto, evolución histórica. Factores que influyen en la salud.

Tema 2.— Epidemiología: Concepto general, evolución histórica.

Tema 3.— El Método Epidemiológico. Epidemiología Descriptiva.

Tema 4.— Epidemiología Analítica.

Tema 5.— Epidemiología Experimental.

Tema 6.— Demografía Sanitaria: Concepto, fuentes de datos. Demografía Estática.

Tema 7.— Demografía Sanitaria: Demografía Dinámica. Natalidad. Fecundidad. Mortalidad. Análisis de la situación en nuestro medio.

Tema 8.— Morbilidad: Concepto, fuentes de datos. Índices de Morbilidad.

Tema 9.— Sistemas de registro sanitario. El sistema de información sanitaria de enfermedades de declaración obligatoria.

Tema 10.— Epidemiología y Prevención del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida. Situación en nuestro medio.

Tema 11.— Epidemiología de las enfermedades de transmisión hídrica. Cólera.

Tema 12.— Epidemiología y control de las enfermedades transmitidas por contacto. Tétanos.

Tema 13.— Epidemiología y control de las enfermedades de transmisión aérea. La gripe. Situación en nuestro medio.

Tema 14.— Epidemiología y control

de las enfermedades exantemáticas de la infancia. Situación en nuestro medio.

Tema 15.— Epidemiología y control de la brucelosis. Situación en nuestro medio.

Tema 16.— Epidemiología y control de las enfermedades de transmisión sexual. Situación en nuestro medio.

Tema 17.— Epidemiología y control de la tuberculosis. Situación en nuestro medio.

Tema 18.— Epidemiología y control de la hepatitis A. Situación en nuestro medio.

Tema 19.— Epidemiología y control de la hepatitis B. Situación en nuestro medio.

Tema 20.— Epidemiología y control de las meningitis bacterianas. Situación en nuestro medio.

Tema 21.— Epidemiología y control de las meningitis víricas. Situación en nuestro medio.

Tema 22.— Zoonosis transmisibles. Estudio general, programas de prevención.

Tema 23.— Toxoinfecciones alimentarias: Concepto, tipos. Estudio de un brote.

Tema 24.— Epidemiología y control de las enfermedades no transmisibles. Cáncer. Situación en nuestro medio.

Tema 25.— Epidemiología y control de las enfermedades cardiocirculatorias. Situación en nuestro medio.

Tema 26.— Epidemiología y control de las dermatitis infecciosas.

Tema 27.— Inmunizaciones: Concepto, clasificación. Principales enfermedades prevenibles por vacunación en la infancia. Calendarios de vacunales.

Tema 28.— Principales enfermedades prevenibles por vacunación en el adulto. Recomendaciones vacunales de sanidad exterior.

Tema 29.— Control de enfermedades transmisibles en centros docentes e instituciones cerradas.

Tema 30.— Ecología y salud humana. Factores que inciden en la salud.

Tema 31.— Programas de salud medio-ambiental.

Tema 32.— Aguas de consumo público. Clasificación sanitaria. Característi-

cas de los abastecimientos, suministro y distribución.

Tema 33.— Saneamiento de aguas residuales en el medio urbano y rural. Tratamiento y depuración de aguas residuales.

Tema 34.— Recogida, transporte, depósito y aprovechamiento de residuos sólidos.

Tema 35.— Contaminación atmosférica: Conceptos generales. Programas de prevención.

Tema 36.— Contaminación acústica: Conceptos generales. Programas de prevención.

Tema 37.— Urbanismo, Vivienda y Salud Pública.

Tema 38.— Higiene de los locales de trabajo. Programas Salud Laboral.

Tema 39.— Control higiénico-sanitario de aguas de baño. Reglamentación técnica de piscinas.

Tema 40.— Higiene de los alimentos: Clasificación y principales problemas que ocasionan a la salud. La cadena del frío.

Tema 41.— Higiene de los alimentos: Control de manipuladores de alimentos, reglamentación de comedores colectivos.

Tema 42.— Inspección, control de industrias y establecimientos. Reglamento de actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas.

Tema 43.— Reglamentación de Policía Sanitaria Mortuoria.

Tema 44.— Planificación sanitaria: Concepto y métodos.

Tema 45.— Programación de las actividades de salud. Modelos y etapas de los programas.

Tema 46.— Evaluación de programas de salud.

Tema 47.— Exámenes de salud: Concepto, organización, características.

Tema 48.— Promoción de salud en la edad pediátrica. Programa del niño sano.

Tema 49.— Promoción de la salud bucodental.

Tema 50.— Promoción de la salud en el adolescente y el adulto.

Tema 51.— Promoción de la salud en la tercera edad.

Tema 52.— Promoción de la salud mental.

Tema 53.— Promoción de salud en el marco urbano. Ciudades saludables.

Tema 54.— Estilos de vida y salud.

Tema 55.— Ejercicio físico y salud.

Tema 56.— Accidentes en la infancia. Epidemiología, prevención.

Tema 57.— Accidentes de tráfico. Epidemiología. Prevención.

Tema 58.— Alimentación y Nutrición: Conceptos. Necesidades nutritivas. Dieta saludable.

Tema 59.— Obesidad. Epidemiología. Prevención.

Tema 60.— Educación para la salud: Conceptos, objetivos y actividades.

Tema 61.— Metodología y ámbitos de aplicación de la Educación para la Salud.

Tema 62.— Tabaquismo. Epidemiología. Programas de Prevención.

Tema 63.— Alcoholismo. Epidemiología. Programas de Prevención.

Tema 64.— Drogas ilegales. Epidemiología. Programas de Prevención.

Tema 65.— Planificación familiar: Concepto, principales métodos anticonceptivos. Educación sexual.

Tema 66.— Catástrofes: Concepto, clasificación. Actuaciones de salud pública ante catástrofes.

Tema 67.— El marco legislativo sanitario. Evolución de la Sanidad Pública. La Ley General de Sanidad.

Tema 68.— Atención Primaria de Salud: Concepto, funciones y características.

Tema 69.— La participación comunitaria en la salud: Concepto, estrategias, mecanismos de participación.

Tema 70.— Competencias sanitarias municipales. Evolución histórica.

Tema 71.— Organización y Servicios de las competencias sanitarias municipales.

Tema 72.— Ordenanzas municipales: Concepto, principales Ordenanzas relacionadas con la salud, y el medio ambiente del municipio de Murcia.

Murcia, 30 de diciembre de 1992.— El Alcalde.

Número 219

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****Inicio del expediente de reparcelación de la Unidad de Ejecución 1.ª del Plan Parcial Residencial «La Granja» del Palmar (1.261/92)**

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 16 de diciembre de 1992, se resolvió: Iniciar el expediente de reparcelación de la Unidad de Ejecución 1.ª del Plan Parcial Residencial «La Granja» El Palmar, cuyos límites son: Norte, zona 5 «Planes Parciales, camino del Mayayo y zona 9a «Equipamientos Colectivos». Sur, Unidad de Ejecución 2.ª del Sector del Plan parcial La Granja. Este, casco urbano de El Palmar y Estudio de Detalle El Palmar «A». Oeste, zona 5 «Planes Parciales» y zona de Equipamientos colectivos. Resultando, que dicho Plan Parcial está dividido en tres Unidades de ejecución y se prevé como sistema de actuación el de cooperación. Considerando, el artículo 101 del Reglamento de Gestión Urbanística que establece que cuando el expediente de reparcelación se tramite conjuntamente y simultáneamente con el Plan Parcial, se entenderá que comienza con el acuerdo de aprobación inicial de éste. Es por lo que

A tal efecto se requiere a los propietarios de fincas situadas dentro de los límites de la mencionada zona de la Unidad de Ejecución 1.ª del Plan Parcial Residencial «La Granja», para que dentro de tres meses a partir del recibo de la presente notificación, presenten el correspondiente proyecto de reparcelación, formulado al menos por los dos tercios de los propietarios incluidos en la misma, que representen asimismo como mínimo el 80% de la superficie reparcelable (artículo 165.4 de la Ley de Suelo y 106 de su Reglamento de Gestión urbanística) y con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 166 de la citada Ley de Suelo y concordantes de su Reglamento de Gestión; con la advertencia de que, de no hacer uso de este derecho en el plazo señalado, el proyecto de reparcelación será redactado de oficio por la Administración actuante (artículo 165.4 de la Ley del Suelo y 107 de su Reglamento de Gestión Urbanística) a costa de los propietarios (artículo 155.c de la Ley del Suelo y 100 del Reglamento de Gestión Urbanística).

Deberá tenerse en cuenta que la iniciación del expediente reparcelario lleva consigo legalmente la suspensión de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la mencionada zona, hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de reparcelación (artículo 98.2 de la Ley del Suelo y 104 del Reglamento de Gestión).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Gestión, deberá presentar el título o títulos de propiedad de su finca (escritura), en la oficina de Gestión Urbanística Municipal, sita en el edificio del Mercado de Abastos del barrio del Carmen, en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, declarando las situaciones jurídicas que conozcan o afecten a dichas fincas comprendidas dentro de los límites referenciados. La omisión, error o falsedad de estas declaraciones no podrán afectar al resultado objetivo de la reparcelación, y si se apreciase dolo o negligencia graves, podrá exigirse la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Asimismo, a los efectos correspondientes, deberá presentar, en su caso, las licencias municipales de edificación o de apertura de establecimientos que haya obtenido; en caso de haber transmitido la propiedad de la finca, o las circunstancias de la misma hayan variado, deberá poner en conocimiento de esta Gerencia el nombre y domicilio del nuevo titular.

Según el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

Murcia, 17 de diciembre de 1992.
El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 220

CARAVACA DE LA CRUZ**E D I C T O**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, de 22 de diciembre de

1992, ha sido aprobado el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, correspondiente al ejercicio de 1992.

Este Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Rentas y Exacciones al Excmo. Ayuntamiento durante un mes donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en dicho plazo y a partir de la publicación de este edicto, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Al propio tiempo se anuncia que los recibos estarán al cobro, en las oficinas de Recaudación Municipal de este Ayuntamiento; y hasta el 30 de abril de 1993, en período voluntario.

Pasado este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, devengándose el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de su pago a través de las entidades bancarias y cajas de ahorros de la localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, de 1990.

Caravaca de la Cruz, 5 de enero de 1993.—El Teniente de Alcalde de Hacienda, Miguel Ángel Mengual Lucas.

Número 275

MURCIA**E D I C T O**

Habiendo solicitado don Juan Salva Paños, licencia para la apertura de charcutería, en Avenida Constitución, número 6, Murcia (expediente 1.414/91), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 10 de diciembre de 1992.
El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 331

SAN JAVIER

E D I C T O

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier,

Hace saber: Por Decretos de esta Alcaldía se han aprobado varias liquidaciones relativas a publicidad mediante megafonía, cuyos sujetos pasivos e importes de las mismas se indican a continuación:

Francisca María Pérez García, 15.000.
Alfonso Torres Torres, 15.000.
Pepi Pozo Infante, 10.000.

Lo que se hace público por medio del presente edicto al no haberse podido notificar por los trámites ordinarios, conforme a lo establecido en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo para el pago de las cantidades respectivas será el siguiente:

a) Si el presente edicto se publicase entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el presente edicto se publicase entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo se procederá a efectuar los trámites reglamentarios para su cobro por vía de apremio.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse, por los interesados con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de este edicto. Los interesados, no obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo estiman procedente.

San Javier, 27 de febrero de 1992.
El Alcalde.

Número 332

SAN JAVIER

E D I C T O

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier,

Hace saber: Por Decretos de esta Alcaldía se han aprobado varias liquidaciones relativas a licencias de obras, cuyos sujetos pasivos e importes de las mismas se indican a continuación:

Antonio Serrano Rueda, 213.527.
Ana María Serna Sanz, 4.100.
Leopoldo Rodríguez Pizarro, 5.940.
Antonia Espinosa Ballesta, 4.380.
Promociones Marián, S.A., 29.910.
José Manuel Sánchez Vizcaíno, 20.080.
Damián Pérez Rueda, 10.250.

Lo que se hace público por medio del presente edicto al no haberse podido notificar por los trámites ordinarios, conforme a lo establecido en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo para el pago de las cantidades respectivas será el siguiente:

a) Si el presente edicto se publicase entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el presente edicto se publicase entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo se procederá a efectuar los trámites reglamentarios para su cobro por vía de apremio.

Contra dichas liquidaciones podrá interponerse, por los interesados con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de este edicto. Los interesados, no obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo estiman procedente.

San Javier, 27 de febrero de 1992.
El Alcalde.

Número 333

SAN JAVIER

E D I C T O

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier,

Hace saber: Por Decretos de esta Alcaldía se han aprobado varias liquidaciones relativas a licencias de aperturas de establecimientos, cuyos sujetos pasivos e importes de las mismas se indican a continuación:

Fernando Gómez Mediavilla, 26.389.
Federico Montalbán Ramiro, 29.452.
José Clavel Escribano, 43.134.
Carmen Jiménez Cabezuelo y otra, C.B., 1.709.
Frank Hilbert, 47.638.
Juan José Sanz Barajas, 41.292.
Luis Alberto Fernández Zapico, 41.292.
Juan Manuel Pérez Hernández, 63.647.
Javier González Traba y Silvis Pereira, 41.540.

Lo que se hace público por medio del presente edicto al no haberse podido notificar por los trámites ordinarios, conforme a lo establecido en el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo para el pago de las cantidades respectivas será el siguiente:

a) Si el presente edicto se publicase entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el presente edicto se publicase entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo se procederá a efectuar los trámites reglamentarios para su cobro por vía de apremio.

Contra dichas liquidaciones podrá interponerse, por los interesados con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación de este edicto. Los interesados, no obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo estiman procedente.

San Javier, 28 de febrero de 1992.
El Alcalde.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 549

Orden del día

COMUNIDAD DE REGANTES

«Cañada del Judío»

Jumilla

Por la presente, se le cita a Vd., a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 13 de febrero próximo (sábado) a las 18'30 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda, en el Salón del Aula de Cultura de Caja-Murcia, sito en calle de Los Pasos, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación si procede del acta anterior.
- 2.º Presentación cuentas año 1992.
- 3.º Aprobación del proyecto de obras a realizar y su financiación.
- 4.º Aprobación nuevas tarifas de precios de riego.
- 5.º Ruegos y preguntas.

En espera de su puntal asistencia, le saluda atentamente.

El Presidente, Roque García Martínez.

Número 208

COMUNIDAD DE REGANTES

«La Santa Cruz»

Abanilla (Murcia)

Convocatoria

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta comunidad, que de conformidad con el artículo 43 de las ordenanzas, se convoca a todos los interesados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de febrero de 1993, a las 10,30 horas de la mañana en 1.ª convocatoria y a las 11 horas en 2.ª convocatoria, en el «Salón de Actos de la «Encomienda», de esta población, para tratar de los asuntos que se indican en el siguiente:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

2. Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria General de actividades, correspondiente al ejercicio de 1992, que presenta el Sindicato.

3. Balance de Cuentas, Ingresos y Gastos correspondiente al ejercicio anterior (1992). Aprobación, si procede.

4. Examen y aprobación, en su caso, del Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Comunidad para el ejercicio de 1993.

5. Renovación de la mitad de componentes del Sindicato y Jurado de Riegos que corresponde, según las Ordenanzas.

6. Elección del cargo de Vicepresidente de la Comunidad.

7. Renovación del cargo de Presidente de la Comunidad, por imperativo de las Ordenanzas (artículo 13).

8. Informe y propuestas de la Junta Directiva.

Ruegos y preguntas.

Abanilla, 10 de enero de 1993.—El Presidente de la Comunidad, Antonio Pacheco Atienza.

Número 60

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial

Servicio Territorial de Fomento

Notificación de denuncia-cargos

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Autocares Murcia, S.A., cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción n.º VA23740-O-92, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-VI Km. 185. Fecha: 9 de agosto de 1992. Hora: 14,45.

Denunciado: Autocares de Murcia, S.A.

Vehículo matrícula: MA-7234-AB.

Hechos denunciados: Realizar transporte discrecional de viajeros sin formalizar el libro de ruta según hace constar expresamente la fuerza denunciante.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido:

199 m) Rott 142 1) Lott OM 25-10-90 (BOE 30).

Clasificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la Lott y 201-1 del Rott.

Sanción: Multa de 46.000 pesetas.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Mayor, 46 de Jabalí-Viejo) se hace pública esta notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se pone en conocimiento de Autocares de Murcia, S.A., el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

Valladolid, 13 de noviembre de 1992.—El Instructor.